



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	834
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Ramiro Alonso Molina Londoño
Radicado	05861 40 89 001 2018 00196 00
Decisión	Ordena requerir a Colpensiones y ordena embargo de remanentes

En memorial que precede, la endosataria en procuración al cobro, solicita al despacho requerir a COLPENSIONES, para que explique la omisión de continuar con las retenciones a la mesada pensional del señor Ramiro Alonso Molina Londoño, contenida en la orden de embargo impartido por este juzgado. Por ser procedente, se ordena oficiar a Colpensiones para que explique la omisión de las retenciones a la mesada pensional del demandado Ramiro Alonso Molina Londoño.

Además, la apoderada de la actora, solicita el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín – Antioquia, bajo el radicado 05001-41-89-007-2019-00308-00. Al respecto y por ser procedente, conforme lo establecido en el artículo 466 del C. G. del P., se accederá a lo peticionado.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia - Antioquia,

RESUELVE

Decretar el embargo de los remanentes y bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín – Antioquia, bajo el radicado 2019-00308-00, en contra de los señores Leonel Acevedo Miranda y Ramiro Alonso Molina Londoño. Ofíciase en tal sentido al referido Despacho a efectos de que se tome nota de la medida decretada en la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 129 del 05/ 12/ 2023.

Venecia (Ant.).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario